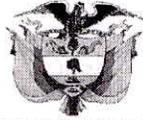


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020200004800

Para continuar con lo que corresponde, y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y no se dan los presupuesto del artículo 301 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de julio de 2021 (fl. 44), so pena de dar aplicación a lo estipulado por el artículo 317 ejúsdem.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 072 de hoy 27 FEB 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.